

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73 38350 TACORONTE (TENERIFE)

CIF: A38064408

Teléfono: +34 922 562611

E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

# En Tacoronte, a 29 de noviembre de 2024

**Asunto:** Solicitud ofertas para adjudicar Suministro de combustible

**Destinatario:**Perfil contratante

Expediente de contratación número: EXP-23-2024

Suministro combustible

Tipo objeto contrato:

CPV: 09100000-0 Combustible; 09134000-7 Gasóleos.

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobada por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de combustible y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

#### 1.-Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de forma sucesiva y por precio unitario de combustible, en su variante de gasóleo A, necesario para el funcionamiento del grupo electrógeno que suministra la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos de climatización cuando se producen cortes de suministro, así como para la flota de vehículos de CULTESA.

A efectos meramente orientativos, la flota la componen los siguientes vehículos y maquinaria: cuatro vehículos diesel y un grupo electrógeno que se suministran del depósito ubicado en las dependencias de CULTESA de 2.000 litros de capacidad.

El combustible a suministrar es Gasóleo A, sin que la cuantía total quede definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al ser las necesidades variables, en la medida de las necesidades que esta entidad demande. No obstante, las cantidades de los carburantes a suministrar se estiman en 7.000 litros anuales, en función del análisis de los consumos reales habidos durante los últimos años.

Tal objeto, se realizará en función de las necesidades suscitadas durante la vigencia del contrato, sin que se garantice la adquisición de una cantidad mínima de combustible, ni el agotamiento del presupuesto máximo.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 09100000-0 (Combustibles) 09134000-7 (Gasóleos), de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

## 2.- Especificaciones técnicas del suministro de combustible.

El carburante suministrado deberá cumplir las características técnicas especificadas para productos petrolíferos en general, y de los gasóleos de automoción en particular contenidas en la normativa que resulte de aplicación.

Si CULTESA apreciase que los carburantes no disponen de las características necesarias o que el material suministrado no concuerda con el solicitado por la entidad, podrá reclamar a la adjudicataria el cambio de combustible en un plazo de veinticuatro (24) horas, contados a partir de que constara la deficiencia.

#### 3.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

#### 4.- Necesidad de contratación.

Las necesidades a satisfacer con este contrato es el suministro de combustible, en su variante de gasóleo A, para el funcionamiento del grupo electrógeno que suministra la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos de climatización cuando se producen cortes de suministro, siendo tales equipos elementos críticos el sistema productivo de plantas, ya que permiten mantener en unas condiciones adecuadas de climatización las instalaciones de esta sociedad, así como para la flota de vehículos de CULTESA que utilizan gasoil, imprescindibles para realizar el objeto social de esta entidad,

para lo cual resulta imprescindible contratar la adquisición de los suministros objeto del presente contrato con una empresa comercializadora acorde con la regulación sectorial del mercado de hidrocarburos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### 5.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

#### 6.- Plazos de ejecución y entrega.

El plazo de vigencia del contrato de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del período de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación (incluyendo las posibles prórrogas) CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministro cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador o vía telefónica, y de las que deberá guardarse la debida constancia en el expediente. Los pedidos parciales no podrán exceder de las previsiones presupuestarias iniciales aprobadas con carácter máximo en la Base Séptima, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar las modificaciones contractuales precisas.

El plazo máximo de entrega será de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la fecha de realización del pedido.

La entrega del suministro objeto de este contrato se realizará en las dependencias de CULTESA, sitas en C/ Guayonje, número 68, Tacoronte, 38350, en horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas, por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria al depósito existente en las indicadas instalaciones, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega.

Una vez finalizado el suministro, el personal de CULTESA acusará recibo mediante la firma del albarán sin que éste implique la conformidad de los mismos.

En caso de que el combustible entregado no cumpliera con las características y calidad exigidas en estas Bases y ofertadas por el adjudicatario, CULTESA devolverá al proveedor el mismo y solicitará su sustitución, corriendo a su cargo los gastos de devolución y sustitución. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten.

# 7.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a la cantidad de **diez mil novecientos treinta y cuatro euros (10.934€)** de principal, más IGIC tipo "0" incluido, conforme al siguiente desglose:

Estimación consumo anual	7.000 litros
Precio actual de gasoil €/l	1,420€/l
Estimación anual	9.940€
Incremento 10%	10.934€
Presupuesto máximo de licitación	10.934€
IGIC (0%)	0€

La cuantía señalada como presupuesto máximo que constituye una cantidad estimada, por estar condicionada al volumen de suministros finalmente solicitados por CULTESA durante la vigencia del contrato, se ha obtenido teniendo en cuenta el precio actual de gasoil (a 28/11/2024) esto es, 1,420.23€/litro (https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin en?prefLang=es&etrans=es), y el consumo anual estimado de gasoil (7.000 litros), aumentando un 10% el importe resultante de las previsiones anteriores en previsión de futuros aumentos de precios en el gasoil.

Debido a las peculiaridades del suministro, toda vez que se trata de un producto que fluctúa mucho en el mercado, y ante la imposibilidad de definir con exactitud el número de litros de combustible a suministrar, ya que dependerá de las necesidades reales que surjan a lo largo del período de vigencia del contrato, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a adquirir la totalidad de los litros previstos. En consecuencia, el contratista no podrá exigir a CULTESA cantidades determinadas de suministros a efectuar o importes mínimos como condición del suministro. Además, por tratarse de un importe meramente orientativo y no vinculante, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo, incluso su disminución, sin que ello suponga el derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

CULTESA se reserva la facultad de ampliar la cantidad del objeto del suministro en caso de que existiera sobrante de crédito respecto a los precios ofertados por el adjudicatario y el presupuesto máximo de licitación, asumiendo el contratista al licitar, soportar esa posible ampliación al mismo precio, plazos y demás condiciones ofertadas. No obstante, si durante la vigencia del contrato,

las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se procederá a la modificación del contrato.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de sesenta mil cuatrocientos diecisiete euros con veintidós céntimos (60.417,22€), IGIC excluido, conforme al detalle y forma de determinación siguiente:

Año	Posible	Estimado
	incremento	anual
1		10.934€
2	5%	11.480,7€
3	5%	12.054,73€
4	5%	12.657,46€
5	5%	13.290,33€
Valor estimado del contrato		60.417,22€

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP. El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Sexta, y aplicando un estimado del 5% de incremento de precios de los carburantes.

La presente contratación se rige por un sistema de determinación del precio basado en **precios unitarios** calculados en base a un porcentaje de descuento ofertado sobre el precio/litro del combustible vigente con impuestos publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía de la Unión Europea (en adelante, Boletín Petrolero) en España. <a href="https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin en?prefLang=es&etrans=es">https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin en?prefLang=es&etrans=es</a>

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el **porcentaje de descuento por litro** a aplicar sobre el precio base establecido en el Boletín Petrolero. El porcentaje de descuento tendrá obligatoriamente un máximo de dos (2) decimales, fijándose un **descuento mínimo de licitación de 0,05 €/l.** Dicho descuento, se considera como mínimo de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que no lo alcance.

A estos efectos, se considerará como la oferta más económica, aquella que oferta el mayor porcentaje de descuento sobre el precio establecido en el Boletín Petrolero.

El **precio** del presente contrato se determinará aplicando el porcentaje de descuento ofertado (que no podrá ser inferior al descuento mínimo de licitación) al precio por litro vigente en el momento de la facturación, conforme al publicado semanalmente en el Boletín Petrolero, con impuestos.

En el precio del contrato se entenderá incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; así como los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y en general todos los que sean necesarios para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

#### 8.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

## 9.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico <u>admin@cultesa.com</u>, no siendo válida la presentación de ofertas en papel.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

#### 10.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### 11.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará tras las sucesivas entregas del combustible, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente en la que se incluirá la siguiente información: tipo de combustible, litros, precio por litro vigente en el momento de la facturación conforme al publicado semanalmente en el Boletín Petrolero, al que se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado; acompañada de copia de los albaranes de entrega del combustible.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA le pondrá a disposición.

María Teresa Cruz Bacallado Directora Gerente

